



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



CONTRATO POR "OBRA DETERMINADA"

**NOMBRE DEL PROYECTO: RECONSTRUCCION DE TECHO EN ESCUELA HERMOGENES DIAZ LAS CUEVAS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.**

NOSOTROS: **Yesmin Vianney Ramos Hernández** mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No **1002-1982-00160**, actuando en condición de alcalde, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **Sr. Isaías Milla Diaz**, mayor de edad, con identidad **1317-1986-00052**, vecino de este municipio de San Francisco departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE RECONSTRUCCION DE TECHO EN ESCUELA HERMOGENES DIAZ LAS CUEVAS, SAN FRANCISCO, LEMPIRA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga Realizar las actividades del proyecto, Reconstrucción de escuela Adelina Gomez tendrá:

- Desmontaje de techo existente
- Solera de 15x15cm
- cambio de techo con estructura de tubo estructural de 4"x4" y canaleta de 2"x4"
- Instalaciones eléctricas
- Seguir todas las actividades especificadas en el perfil y según planos.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato es de L **250,000.00** lempiras exactos, mismos que serán financiados con fondos de las municipales.

**TERCERA:** Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción de Pavimento ciclópeo, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir este contrato firmado por ambas partes contratista/alcalde. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada.

**QUINTA:** EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago correspondiente al valor de la obra con un pago inicial del **40%** equivalente a **100,000.00 lempiras** y un segundo pago del **40%** equivalente a **100,000.00 lempiras** exactos cuando el proyecto este a un avance físico del 70% y un tercer pago del **20%** equivalente a **50,000.00 lempiras**, cuando el proyecto este a un 100% terminado o según disposición financiera por la municipalidad.

**SEXTA:** EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el **12.5%** de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

**SEPTIMA:** EL CONTRATANTE se compromete realizar los pagos correspondientes pactados en este contrato de acuerdo al avance de obra.

**OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el 10 de Abril y finalizar el 30 de Abril del año 2023, teniendo una duración de 20 días aproximadamente tomando en cuenta cualquier retraso que pueda surgir, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al contratante a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**DECIMA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

**1) La garantía de Calidad de Obra**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 12,500.00** LEMPIRAS exactos. para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, de no presentar esta garantía, se le retendrá del último pago, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe.

**2) Garantía de mantenimiento de la oferta**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de mantenimiento de la oferta, que será del 2% del valor del contrato **lps. 5,000.00**, para garantizar el mantenimiento del precio y demás condiciones de la oferta que previamente será devuelta una vez cumplida la garantía de cumplimiento.

**3) Garantía de cumplimiento**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de cumplimiento que será el 15% del valor del contrato **Lps.37,500.00**, que tendrá una vigencia de 90 días contando a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra, Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

**DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

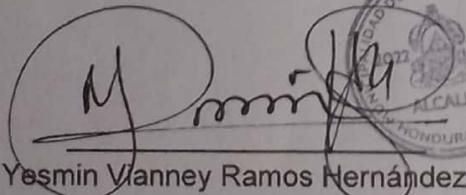
**DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

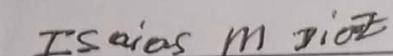
**DECIMA CUARTA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán.

**DECIMA SEXTA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

**DECIMA SEPTIMA:**Alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a 10 días del mes de Abril del año 2023.

  
Yesmin Vianney Ramos Hernández  
Alcalde Municipal

  
Isaías Milla Díaz  
El Contratista





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf: 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO DE OBRA DE POR CORTE CAGA, RELLENO, Y CORTE DE  
TERRACERIA EN PUENTE DEL RIO TAMAQUE**

NOSOTROS: Nosotros, Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD** ” y al Señor **J. Juan Díaz Díaz** mayor de edad, con identidad 1004-1975-00081, quien de ahora en adelante se le denominara “**EL CONTRTISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como “**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION**. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la continuación CON EL RELLENO Y CORTE DE TERRACERIA EN EL PUENTE DEL RIO TAMAQUE HACIA LA COMUNIDAD DE LAS ANONAS.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios Y maquinaria para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA mil lempiras exactos), por el trabajo terminado . EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato juridico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 3,125.00**, de no presentar su constancia pago a cuenta.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **1 mes**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en dos pagos, del 50% Cuando tenga un 50% de avance físico, el segundo pago del 50% según avance del proyecto del 100%, y el último pago del, una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 2 de junio del año 2023 y finalizar el día 30 de junio del año 2023, por lo que el presente contrato es de 1 mes y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o supervisor de la



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA : OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA : MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

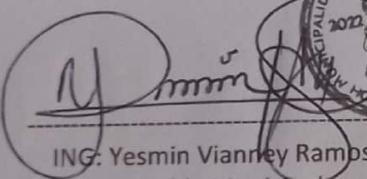
Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el diálogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 01 días del mes de junio del año 2023.

  
ING. Yesmin Vianrey Rambs  
Alcalde Municipal



*J. Juan Diaz Diaz*

J. Juan Diaz Diaz  
Contratista



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munitsanf@yahoo.es*

**CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION AUDITORIUM EN ESC BERNARDO  
GALINDO Y GALINDO, PRIMERA ETAPA**

NOSOTROS: Nosotros, Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD** ” **JOSE RENEN MENDEZ HERNANDEZ** mayor de edad, con identidad 1317-1988-00137, quien de ahora en adelante se le denominara “**EL CONTRTISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como “**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la continuación de la construcción. DE AUDITÓRIUM DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE LA CRUZ CONCORDIA.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Los., 400,000.00 (Cuatrocientos mil lempiras exactos), por el trabajo terminado del auditorium. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 5,000.00**, de no presentar su constancia pago a cuenta.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de 2 **MESES**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: el 100% cuando haya terminado la obra en un 100% de las actividades de la primera Etapa, una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 2 de junio del año 2023 y finalizar el día 15 de julio del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:**

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 20,000.00** (veinte mil lempiras exactos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM.

**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.



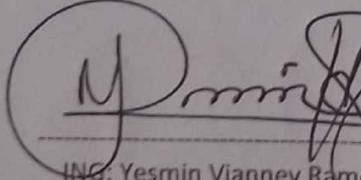
*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

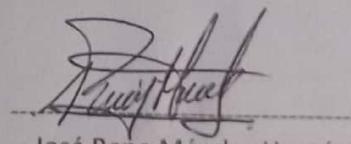
**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 01 días del mes de junio del año 2023.



ING: Yesmin Vianney Ramos  
Alcalde Municipal



José Rene Méndez Hernández  
Contratista



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO  
CICLOPEO I ETAPA.**

NOSOTROS: Nosotros, Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " Y **José Rene Méndez Hernández** mayor de edad, con identidad 1317-1988-00137 residente en el municipio de San Francisco de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "**ELCONTRTISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la construcción de un Pavimento de concreto ciclópeo en la Cuesta El Capulín Hacia la comunidad Magdalena.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., 507,000.00 (quinientos siete mil lempiras exactos), por el trabajo terminado del pavimento. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 6,337.50**, de no presentar su constancia pago a cuenta.

**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **2 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en dos pagos, del 50% Cuando tenga un 50% de avance físico, el segundo pago del 50% cuando tenga un avance del proyecto del 100%, una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 12 de junio del año 2023 y finalizar el día 11 de agosto del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFE a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:**

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 25,350.00** (veinticinco mil trescientos cincuenta lempiras exactos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM.

**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan

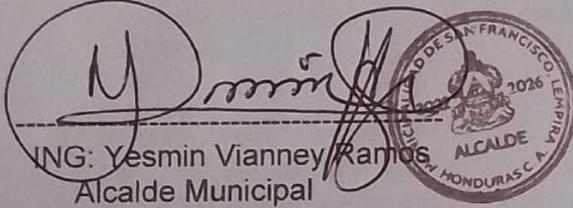


*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

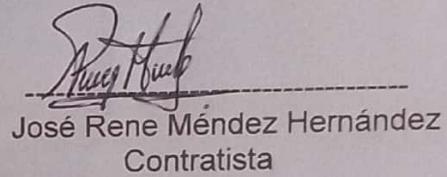


*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 08 días del mes de junio del año 2023.

  
ING: Yesmin Vianney Ramos  
Alcalde Municipal



  
José Rene Méndez Hernández  
Contratista